LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Crease el Plan Provincial de Reparación Histórica de la localidad de Balsa Las Perlas ubicada en jurisdicción del municipio de Cipolletti con el objeto de asegurar la vigencia de los derechos personales y sociales establecidos en las Constitución Nacional, la Constitución Provincial y los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional.

Artículo 2°.- El Estado provincial deberá ejecutar del Plan creado por el Artículo 1° de la presente y garantizar en el término de un (1) año contados a partir de la entrada en vigencia de la presente los derechos a la salubridad, la salud, la educación, la seguridad y el desarrollo social a toda la población de la localidad de Balsa Las Perlas.

Artículo 3°.- Se aprueba el Programa de Obras y Gestiones a desarrollar en el marco del Plan Provincial de Reparación Histórica de la localidad Balsa Las Perlas que se incorpora como Anexo a la presente.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo deberá diseñar el Plan de Reparación por el Artículo 1° de la presente de acuerdo al Programa de Obras y Gestiones a desarrollar aprobado en el artículo anterior.

El Plan deberá disponer los recursos necesarios para ejecutar las obras e inversiones necesarias para proveer eficazmente los servicios de salud, educación, seguridad, desarrollo social, deporte, cultura, turismo, agua potable, gas natural, cloacas y electricidad, a toda la población de Balsa Las Perlas.

El nivel de infraestructura y servicio público de la localidad se deberá equiparar a los brindados por el Estado provincial para los municipios cuya población esté cercana a los 20.000 habitantes.

Artículo 5°.- El Ministerio de Gobierno y Comunidad coordinará las diferentes áreas del Poder Ejecutivo para

realizar las inversiones previstas en el artículo 4° de la presente.

Artículo 6°.- Se crea la Comisión de Seguimiento y Control del Plan Provincial de Reparación Histórica de la localidad Balsa Las Perlas que está integrada de la siguiente manera:

Tres (3) representantes del Poder Ejecutivo Provincial.

Tres (3) representantes del Municipio de Cipolletti.

Tres (3) Legisladores/as a saber: los/las titularetes electos/as por el Circuito Alto Valle Oeste.

Tres (3) representantes de la comunidad de Balsa Las Perlas.

Artículo 7°.- Son funciones de la Comisión de Seguimiento y Control creada por el artículo 7° de la presente:

a) Efectuar el seguimiento y control de la ejecución Programa de Obras y Gestiones a Desarrollar en el marco del Plan Provincial de Reparación Histórica.

b) Solicitar a las instituciones u organismos intervinientes toda información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

c) Actuar de oficio o a solicitud ante supuestos incumplimientos, reclamos y/o denuncias que tengan relación con los objetivos, la puesta en marcha y la ejecución del Plan de Reparación Histórica.

d) Informar a quien corresponda de todo lo actuado por parte de la Comisión.

e) Publicitar los actos que de acuerdo a las funciones establecidas en la presente son llevados a cabo por la Comisión.

Artículo 8°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las reasignaciones presupuestarias necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 9°.- De forma.